

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2024****()**

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 1792 de 2021 modificada por la Resolución 2490 de 2022, en relación con los paquetes y valores de las atenciones y tecnologías en salud que se generen por complicaciones durante la atención del parto”

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en calidad de prestatario, y el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco del “Programa para Mejorar la Sostenibilidad del Sistema de Salud en Colombia con Enfoque Inclusivo” suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 19 de marzo de 2021, los Convenios de Financiamiento No Reembolsable No. 5172/GR-CO y GRT/CF-18408-CO, para financiar atenciones de salud obstétricas a migrantes Venezolanas no aseguradas, entre otros gastos aquellos que "(iv) sean efectuados con posterioridad al 2 de diciembre de 2020, determinando como plazo de dichos convenios tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción de los mismos y con un periodo de cierre correspondiente de noventa (90) días contados a partir de dicho plazo.

Que para la implementación de dichos convenios se construyó el Manual Operativo del Programa, el cual tiene por objeto definir las normas, los procedimientos, el esquema institucional y operativo para la ejecución del Programa para mejorar la sostenibilidad del sistema de salud en Colombia con enfoque inclusivo, financiado por medio de un Contrato de Préstamo Basado en Resultados (PBR) No. 5170/OC-CO y Convenios de Financiamiento No Reembolsable No. 5172/GR-CO y GRT/CF-18408-CO.

Que el referido Manual Operativo del Programa fue ajustado, en el mes de noviembre de 2023, y uno de las modificaciones realizadas, fue el de establecer en el esquema de ejecución, que el paquete de servicios de atenciones en salud obstétricas podrá incluir “...b) un conjunto de actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos prestados o suministrados a un paciente ligados a un evento en salud o diagnóstico, reconociendo dichas atenciones a la tarifa establecida en normatividad vigente sobre la materia”.

Que, para la ejecución de estos recursos, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio formuló el proyecto de inversión con código BPIN 2020011000097 “Fortalecimiento de la atención en salud de la población

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución 1792 de 2021 modificada por la Resolución 2490 de 2022, en relación con los paquetes y valores de las atenciones y tecnologías en salud que se generen por complicaciones durante la atención del parto"

migrante no asegurada Nacional" con el propósito de financiar atenciones de salud obstétricas a migrantes no aseguradas.

Que mediante Resolución 1792 de 2021 modificada por la Resolución 2490 de 2022, este Ministerio determinó los criterios para la asignación de recursos a las entidades territoriales del proyecto de inversión con código BPIN 2020011000097 "Fortalecimiento de la Atención en Salud de la Población Migrante no Asegurada Nacional", con el propósito de financiar la atención por urgencias de partos vaginales y cesáreas de mujeres venezolanas migrantes no aseguradas que demandan dichos servicios de salud.

Que el párrafo 2 del artículo 6 de la Resolución 1792 de 2021 modificada por la Resolución 2490 de 2022, determina que las atenciones y tecnologías en salud que se generen por complicaciones durante la atención del parto o cesárea, no serán cubiertas con los recursos del proyecto "Fortalecimiento de la Atención en Salud de la Población Migrante no Asegurada Nacional".

Que así mismo, la norma anterior establece que, cuando se facturen o se hayan facturado atenciones por urgencias de partos con complicaciones con cargo a los recursos del referido proyecto, se podrá cancelar lo correspondiente a los paquetes de parto, tal pago se contabilizará como abono a la factura expedida, dejando pendiente de pago lo correspondiente a servicios y tecnologías en salud generados por complicaciones.

Que a través de las Resoluciones 1832 de 2021 y 2683 de 2022, este Ministerio asignó a departamentos y distritos recursos del "*Proyecto de Inversión Fortalecimiento de la Atención en Salud de la Población Migrante no Asegurada Nacional*", para financiar el pago de paquetes de servicios de urgencia por atención del parto por vía vaginal o por cesárea a mujeres gestantes venezolanas no aseguradas que sean atendidas en Empresas Sociales del Estado con posterioridad al 2 de diciembre de 2020.

Que en el seguimiento a la ejecución de los recursos, se identificó que existen saldos de dichas asignaciones que no han sido utilizados, siendo algunas de las causas, que en la actualidad presentan algunas entidades territoriales, las siguientes: a) la relacionada con facturas de atenciones de partos con complicaciones, y b) saldos de facturas de las atenciones y tecnologías en salud que se generaron por complicaciones durante la atención del parto y que fueron abonadas en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 6 de la Resolución 1792 de 2021 modificada por la Resolución 2490 de 2022.

Que, en consideración a lo antes expuesto, es necesario modificar el artículo 6 de la Resolución 1792 de 2021 modificada por la Resolución 2490 de 2022, con el propósito de que con los recursos asignados mediante las Resoluciones 1832 de 2021 y 2683 de 2022 del "*Proyecto de Inversión Fortalecimiento de la Atención en Salud de la Población Migrante no Asegurada Nacional*" se puedan cancelar las atenciones y tecnologías en salud que se generaron por complicaciones de la atención del parto.

Que, en mérito de lo expuesto,

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución 1792 de 2021 modificada por la Resolución 2490 de 2022, en relación con los paquetes y valores de las atenciones y tecnologías en salud que se generen por complicaciones durante la atención del parto"

RESUELVE:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 6 de la Resolución 1792 de 2021 modificada por el artículo 3 de la Resolución 2490 de 2022, el cual quedará así:

"Artículo 6. Paquetes y valores de los servicios de atención de partos por vía vaginal o cesárea sin complicaciones. Los departamentos y distritos reconocerán y pagarán a las Empresas Sociales del Estado, con los recursos de que trata la presente resolución, los siguientes valores por los servicios prestados:

Paquete	Valor
<i>Paquete atención del parto vaginal</i>	<i>1,8 SMLMV</i>
<i>Paquete atención del parto por cesárea (segmentaria transversal o corporal)</i>	<i>2,8 SMLMV</i>

Las Empresas Sociales del Estado que hayan facturado un valor superior a lo establecido en este artículo, para los paquetes de atención de partos sin complicaciones, podrán acogerse voluntariamente a la tarifa aquí definida, efectuando la nota crédito a la factura correspondiente y depurando sus estados financieros, así mismo, deberán remitir a la entidad territorial deudora certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, cuando aplique este último, en la que conste lo anterior.

Cuando las Empresas Sociales del Estado hayan facturado un valor inferior al establecido para los paquetes de atención sin complicaciones de la presente resolución, la entidad territorial pagará hasta el valor facturado por la ESE.

Parágrafo 1. A solicitud de la paciente se podrá brindar métodos de anticoncepción como el dispositivo intrauterino (DIU) o semipermanente intradérmico, reconociendo 0,06 y 0,1 Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes SMLMV, respectivamente como valor adicional al paquete, el cual incluye el dispositivo, su inserción o implantación y la consulta de planificación familiar.

Parágrafo 2. Las atenciones y tecnologías en salud que se generen por complicaciones durante la atención del parto vía vaginal o por cesárea podrán ser cubiertas con los recursos de que trata el presente acto administrativo, las cuales serán reconocidas, como máximo, a las tarifas establecidas en el Manual Tarifario SOAT, previa auditoría por parte de las entidades territoriales en la que se verifique el cumplimiento de las condiciones para el pago de las atenciones de partos por vía vaginal o por cesárea cumpliendo con las condiciones para el pago de las atenciones de partos por vía vaginal o por cesárea por parte de los departamentos o distritos establecidas en cada una de las resoluciones de asignación y que las tarifas correspondan a las acá definidas.

Parágrafo 3. Con los recursos de que trata la presente resolución, no se podrán cancelar intereses de mora, gastos, costas y honorarios que se

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se modifica la Resolución 1792 de 2021 modificada por la Resolución 2490 de 2022, en relación con los paquetes y valores de las atenciones y tecnologías en salud que se generen por complicaciones durante la atención del parto”

ocasionen por cobros judiciales o prejudiciales asociados al pago de estos servicios.”

Artículo 2. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 6 de la Resolución 1792 de 2021 modificada por el artículo 3 de la Resolución 2490 de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria
Rodolfo Salas F- Director Jurídico